



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de junio de 2026

N° 30544 C

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 30
(martes 12 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 31
(martes 19 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 14
(miércoles 03 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A SUSCRIBIR CONTRATO U ORDEN DE COMPRA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (NO PELIGROSOS), CON LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 15
(miércoles 03 de junio 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 12 DEL 13 DE MAYO DEL 2026, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO 01 DEL 07 DE ENERO, QUE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo N° 11
(miércoles 03 de junio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO No. 17 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DONDE SE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 24
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PARA SUSCRIBIR INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON LA EMPRESA TELERED, S.A., PARA LA RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PAGOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MIS PAGOS HOY Y LA



RED DEL SISTEMA CLAVE.

Acuerdo Municipal N° 25
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE SAN MIGUELITO PARA EVALUAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR UN INSTRUMENTO CON PUNTO PAGO PANAMÁ, S.A., ORIENTADO A HABILITAR CANALES COMPLEMENTARIOS PARA LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE PAGOS CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.

Acuerdo Municipal N° 26
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 121 DE 19 DE NOVIEMBRE 2024 QUE ORDENA LA CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN DE CHATARRAS Y LIMPIEZA DE HERBAZALES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 07-2026
(viernes 13 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA DE LA CANDELARIA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS POR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS DE ESPERA EN EL CORREGIMIENTO DE EL PARAÍSO, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS; CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL SECTOR DE LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE EL PARAÍSO, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS; Y MEJORAMIENTO DE PARQUES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PARAÍSO, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.





REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 30
(Del 12 de mayo de 2026)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Arraiján Cabecera”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la **H.C. NORIS QUINTERO**, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“Etnia Negra”**, a realizarse el día:

- **Día 31 de mayo:**
 - Lugar en el Parque de San Nicolas de Bari, desde las 9:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. donde contaremos con discoteca, tarde gastronómica, artesanos, venta de comida y bebida alcohólicas y delegaciones invitadas.

Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad de la señora **NORIS QUINTERO** con cédula de identidad personal N°8-701-704 y los fondos de esta actividad será para el beneficio de la comunidad.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por la **H.C. NORIS QUINTERO**, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“ETNIA NEGRA”**, a realizarse el día:

Día 31 de mayo:

- Lugar en el Parque de San Nicolas de Bari, desde las 9:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. donde contaremos con discoteca, tarde gastronómica, artesanos, venta de comida y bebida alcohólicas y delegaciones invitadas.





- Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad de la señora **NORIS QUINTERO** con cédula de identidad personal N°8-701-704 y los fondos de esta actividad será para el beneficio de la comunidad (compra de tubería PVC para el suministro de agua en algunos sectores).

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de **ARRAIJÁN CABECERA** del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

[Signature]
H.C. LUZ DENIA OLIVER
 PRESIDENTE.

[Signature]
H.C. MICSILA RODRIGUEZ
 VICEPRESIDENTE

[Signature]
ULISES GABRIEL ADAMES.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 12 DE Mayo DE 2026

SANCIONADO

[Signature]
H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
 ALCALDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y once de la mañana (10:11a.m.) del martes doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y quince de la tarde 12:15 p.m.) del jueves (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 31
(Del 19 de mayo de 2026)**

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Vista Alegre”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Vista Alegre representada por la **H.C. LUZ DENIA OLIVER**, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“CONVIVIO DE LAS VETERANAS DEL WEST”**, a realizarse:

- ✓ **Días: Domingo 7 de junio de 2026.**
 - ✓ **Lugar: Cuadro de Vista Alegre**
 - ✓ **Horario de 9:00 a.m. A 9:00 p.m.**
 - ✓ **Habrán ventas de refrigerio, bebidas alcohólicas y alimentos. Tendremos la participación de cuatro (4) equipos de (Panamá Centro, Chepo, Coclé y las veteranas del West.**
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados en beneficios del Equipo de Veteranas de Panamá Oeste. La señora Paula Reyna con cédula de identidad personal 8-465-32 y teléfono 6481-2578, será la persona responsable de esta actividad.
 - Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por el **H.C. LUZ DENIA OLIVER**, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“CONVIVIO DE LAS VETERANAS DEL WEST”**, a realizarse:

- ✓ **Días: Domingo 7 de junio de 2026.**
- ✓ **Lugar: Cancha de Vista Alegre.**
- ✓ **Horario de 9:00 a.m. A 9:00 p.m.**





Habrará venta de refrigerio, bebidas alcohólicas y alimentos. Tendremos la participación de cuatro (4) equipos de (Panamá Centro, Chepo, Coclé y las veteranas del West.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados en beneficios de Equipo de Panamá Oeste. La señora **Paula Reyna** con cédula de identidad personal 8-465-32 y teléfono 6481-2578, será la persona responsable de esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de VISTA ALEGRE del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.
Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

[Signature]
H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTA.

[Signature]
H.C. MICSILA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE

[Signature]
Lcdo. ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE Mayo DE 2026

SANCIONADO

[Signature]
H.A. STEFANY PEÑALBA
ALCALDESA.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y cinco de la mañana (10:05 a.m.) del martes diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y diez de la tarde 12:10 p.m.) del jueves veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

República de Panamá

Acuerdo N°14
(de 03 de junio de 2026)

Por medio del cual se autoriza al ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS a suscribir contrato u Orden de compra para la Disposición Final de Desechos Sólidos (No Peligrosos), con la Empresa Metropolitana de Aseo S.A, para la Vigencia Fiscal 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 17 de la ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificado por la ley 66 de 29 de octubre de 2015 y la ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que es función del Concejo Municipal el autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y la disposición de desechos sólidos es una prestación de servicio público, en el ciclo de la recolección, transporte y disposición de la basura.

Que el Municipio de San Carlos, presta el servicio de recolección de los desechos sólidos no peligrosos, tanto a locales comerciales, residenciales y de los Centros Educativos de los poblados del Distrito. El Municipio de San Carlos se encarga de la recolección de los desechos sólidos no peligrosos en los nueve (09) corregimientos que lo componen y se genera anualmente el incremento en los mismos, alcanzando en el último año de 3143 toneladas de desechos sólidos no peligrosos y debido a que no contamos con un lugar adecuado que cumpla con un mínimo de requerimientos exigidos en esta materia, es deber de esta corporación autorizar la contratación del servicio de Disposición Final de Desechos Sólidos.

Por lo cual EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, en uso de sus facultades legales

ACUERDA

Art 1º: AUTORIZAR al Honorable Alcalde **ANTONIO POPE BERNAL**, para que en nombre y representación del Municipio de San Carlos, suscriba Contrato u Orden de Compra para la Disposición Final de Desechos Sólidos (No Peligrosos) con la **Empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P EMAS**. por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 24/100 (B/.64,997.24)**, lo que incluye los servicios contratados, cuya erogación corresponde a la partida **577.0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, ALCALDIA** para el Período Fiscal **2026**.

Vigencia Fiscal	Toneladas	No. De Partida	Subtotal	ITBMS (Cuando aplique)	Monto Total del Contrato
2026	3143	577.0.1.02.01.001.169	B/.64,997.24		
				Total	B/.64,997.24

Parágrafo: El monto por toneladas es de **VEINTE BALBOAS CON 68/100 (B/. 20.68)**

Art 2º: Se autoriza al Alcalde a suscribir las adendas y para las mismas se debe remitir un informe correspondiente, indicado la razón del incremento y ser informado al Concejo Municipal.

Art 3º: Remítase copia del presente al Municipio de San Carlos, a Tesorería Municipal de San Carlos, la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Luis A. de la Cruz

HC Luis A. de la Cruz
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



Deyanira S. de Guevara
Deyanira S. de Guevara
Secretaria



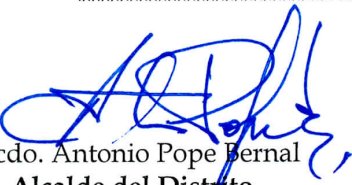
Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A2AEF8B7E4D8**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta


PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 04 DE JUNIO 2026.

NO. 14

*****SANCIONADO*****


Licdo. Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Yackelin González
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 8 de junio de 2026


Secretaria





República de Panamá

San Carlos, 3 de junio de 2026

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N°15 (del 3 de junio de 2026)

POR EL SE MODIFICA EL ACUERDO 12 DEL 13 DE MAYO DEL 2026, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO 01 DEL 07 DE ENERO, QUE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un Presupuesto de Funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la Gestión Municipal.

Que se hace necesario realizar cambios en los proyectos establecidos en el acuerdo 01 DEL 07 DE ENERO, QUE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, en relación los montos destinados para ello.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definan las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en las obras macro del Distrito.

Por lo que es necesario modificar el cuadro de los proyectos por corregimiento, contenidos en el acuerdo **01 del 07 de enero del 2026**, con la finalidad de adecuar la distribución de los recursos disponibles conforme a las necesidades actuales de la administración municipal.

Que según lo establece el artículo 43 de la ley 66 de 2015, que adiciona el artículo 112-D, a la ley 37 de 2009, señala, que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

De acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto de **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES**, presentado por el Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

En virtud de lo anteriormente indicado, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 01 del 07 de enero del 2026, el cual quedara así:

Art. 1º: Aprobar, el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de **UN MILLON OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS BALBOAS CON 84/100 (B/. 1,081,406.84)**.



Provenientes de:

Transferencia del Gobierno Central para Funcionamiento 2026 **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 53/100 (B/. 239,531.53)**, Transferencia de Gobierno Central para Inversión 2026, **SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 65/100 (B/. 711,408.65)**, Transferencia a AMUPA, **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 95/100 (B/. 7,185.95)**, en concepto de saldo de Partida de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 y; **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 22/100 (B/. 97,309.22)** y en saldos de inversión por un monto de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 25,971.49)**.

DETALLE DE CONCEPTO FUNCIONAMIENTO	
SALDO EN BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	B/.103,065.29
SALDO COMPROMETIDO 2026	- B/. 5,756.07
SALDO BANCO FUNCIONAMIENTO 2026	B/.97,309.22
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL FUNCIONAMIENTO 2026	B/.239,531.53
TOTAL	B/. 336,840.75
DETALLE DE CONCEPTO INVERSION	
SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	B/.1,623,702.74
SALDO DE PROYECTOS POR PAGAR Y EJECUTAR	-B/.1,597,731.25
USO DE SALDOS VIGENCIA FISCAL 2021/2022/2023/2024/2025	B/.25,971.49
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 2026	B/.711,408.65
TRANSFERENCIA A AMUPA 2026	B/.7,185.95
TOTAL	B/.744,566.09

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6 del acuerdo N° 01 del 07 de enero del 2026, el cual quedará así:

Art. 6: APROBAR, el uso de saldos de los siguientes proyectos:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO
2021	MEJORAMIENTO AL COMEDOR DE LA ESCUELA LA ESCUELA LA ERMITA.	B/.392.25
2021	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, FASE I.	B/.629.76
2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, SECTOR LA LOMA, FASE I.	B/.3.75
2022	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE, EN LA CALLE HACIA LA CASA DEL PUEBLO, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, SECTOR EL COPÉ.	B/.45.49
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE I.	B/.8.84
2023	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.270.58
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR NANCITO-PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.12,603.79
2023	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR LAS UVAS CENTRO CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS. DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.45.60
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR CHICHIVALÍ, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,343.21



2023	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE FÁTIMA, SECTOR RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ.	B/.590.75
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR LA HIPOLITA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II	B/.326.95
2024	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO DE EL GUAYABITO, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II.	B/.1.95
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA, PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.4,308.57
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN DOBLE CABINA, PARA USO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.1,400.00
TOTAL DE SALDOS		B/.25,971.49

Por un monto de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 25,971.49) los cuáles serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO: modificar el artículo 8 del acuerdo N° 01 del 07 de enero del 2026, el cual quedará así:

Art. 8°: Se aprueba el siguiente detalle, contentivo del plan:

1. EGRESOS		PRESUPUESTO
CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	2026
FONDO DE FUNCIONAMIENTO		
577.0.1.02.02.001.001 Personal Fijo		186,240.00
002	Personal Transitorio	20,400.00
019	Otros sobresueldos	3,000.00
040	Sobretiempo	3,000.00
050	XII Mes	18,636.66
071	Cuota Obrero Pat. de Seguro Social	31,635.24
072	Cuota Pat. Seguro Educativo	3,354.60
073	Cuota Pat. Riesgo Profesional	4,696.44
074	Cuota Pat. Fondo Complementario	670.92
080	Otros Servicios Personales	25.00
091	Créditos Reconocidos por Vac.	5,000.00
098	Servicios Personales	100.00
120	Impresión, encuadernación y Otros	200.00
132	Información y Publicidad	25.00
141	Viáticos dentro del País	100.00
142	Viáticos al Exterior	25.00
151	Transporte dentro del país	75.00
152	Transporte Fuera del país	25.00
172	Servicios Especiales	20,000.00
181	Mant. y reparación de Edificio	500.00
182	Mant. y Rep. de Maq. Y Equipos	75.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	150.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
211	Acabados Textiles	50.00
212	Calzado	1,000.00
214	Prenda de Vestir	2,000.00
232	Papelería	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00
259	otros Mat. De Construcción	25.00
261	Art. o Prod. para Eventos Oficiales	50.00
262	Herramientas e Instrumentos	80.00
265	Mant. y Suministro de Computación	225.00



269	Otros Productos Varios	75.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	190.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	1,064.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de Oficina	100.00
370	Maq. Y Equipo Varios	6,000.00
380	Equipo de computación	100.00
581	Proyectos comunitarios	25,000.00
614	Prima de antigüedad	1,123.13
619	Otras Transferencias	96.32
624	Adiestramientos y Estudios	28.44
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	336,840.75
TRANSFERENCIA A AMUPA 2026		
577.0.1.02.02.001.639 Otras sin fines de lucro		B/.7,185.95
TOTAL DE ACTIVIDAD		B/.7,185.95

PROYECTOS CON USO DE SALDOS		
Nº DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
001-2026	MEJORAMIENTO A LA PARRAQUIA SAN CARLOS BORROMEO, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.20,000.00
002-2026	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, SECTOR EL NARANJAL, CORREGIMIENTO DEL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,971.49
	TOTAL DE USO DE SALDOS	B/.25,971.49

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2026		
Nº DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
003-2026	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE, PARA EL SERVICIO DE SALUD EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 120,000.00
004-2026	MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, EMILIO SALAZAR GONZÁLEZ, ETAPA I, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 232,646.99
005-2026	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA DE 11 PIES, EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 31,761.66
006-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR EL CHISNÁ ARRIBA, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
007-2026	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE EL HIGO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00



008-2026	MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LAS UVAS, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
009-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR RODEO VIEJO - LLANO LARGO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
010-2026	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL DE EL GUAYABITO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
011-2026	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR EL HATO, FASE II, CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
012-2026	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE GUADALUPE, FASE I, SECTOR LAS MARGARITAS, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
013-2026	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO DEL SECTOR EL COPECITO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
014-2026	MEJORAMIENTO DEL CUADRO DEPORTIVO, ALEJANDRO ARCE, SECTOR EL NANCE, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.33,000.00
015-2026	MEJORAMIENTO A LAS OFICINAS MUNICIPALES, MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.30,000.00
	TOTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2026	B/. 711,408.65

SUBTOTAL DE ACTIVIDAD DE USO DE SALDO	B/. 25,971.49
SUBTOTAL DE ACTIVIDAD DE INVERSIÓN 2026	B/. 711,408.65
TOTAL DE ACTIVIDAD	B/. 737,380.14



ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 10 del acuerdo N° 01 del 07 de enero del 2026, el cual quedará así:

Art. 10°: Aprobar la estructura de personal de La Unidad Administrativa de Proyectos Municipales del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES ESTRUCTURA DE PERSONAL 2026		
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
Administrador	1,300.00	15,600.00
Asistente 1	1,220.00	14,640.00
Asistente 2	850.00	10,200.00
TOTAL		40,440.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
Topógrafo	1,000.00	12,000.00
Asistente de Topógrafo	800.00	9,600.00
Asistente Administrativa	750.00	9,000.00
TOTAL		30,600.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
OBRAS Y PROYECTOS		
Ingeniero 1	1,200.00	14,400.00
Arquitecto/ Ingeniero 2	2,000.00	24,000.00
Dibujante	1,000.00	12,000.00
Técnico	1,100.00	13,200.00
TOTAL		63,600.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Ayudante General 1	800.00	9,600.00
Ayudante General 2	800.00	9,600.00
Analista de Sistemas	1,300.00	15,600.00
Celador 1	700.00	8,400.00
Celador 2	700.00	8,400.00
TOTAL		51,600.00
GRAN TOTAL		186,240.00

ARTICULO QUINTO: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo entrará vigencia a partir del primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026)

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la República, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.


H.C. Luis Antonio De La Cruz
Presidente del Consejo Municipal




Deyanira S. de Guevara
Secretaria Titular



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 04 DE JUNIO 2026.

NO. 15

*****SANCIONADO*****


Licdo. Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito





Yackelin González
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 08 de junio de 2026

Secretaria



REPUBLICA DE PANAMA

 PROVINCIA DE VERAGUAS
 DISTRITO DE RIO DE JESÚS
 CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESÚS
 ACUERDO No.11
 (De 3 de junio de 2026)



POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO No. 17 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DONDE SE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.
- Que el Presupuesto Municipal de Inversión es un Instrumento de Planificación de la Inversión Pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de este Distrito.
- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.
- Que mediante el acuerdo No. 17 de 26 de noviembre de 2025, se aprobó el Plan anual de Inversión para la Vigencia Fiscal del año 2026, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmueble, con forme lo establecido en la Ley 66 de 2015.
- Que se hace necesario modificar el año de las fichas técnicas, contenidas en el artículo sexto del Acuerdo No 17 de 26 de noviembre de 2025, que contiene los Proyectos de Obras e Inversión a ejecutarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles para la Vigencia Fiscal del año 2026.
- Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

- **APROBAR** modificar el artículo Sexto de los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble, del Municipio de Río de Jesús, para la Vigencia Fiscal 2026, contenidos en el Acuerdo No. 17 de 26 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO:

- **APROBAR:** la modificación del año de las fichas técnicas de los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble, para la Vigencia Fiscal 2026, según el siguiente detalle:



CÓDIGO	N° DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
581	001-2026	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES INTERNAS COMUNIDAD DEL PIÑAL Y COMUNIDAD DE LOS PANAMAES, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS	B/.59,250.00
581	002-2026	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES INTERNAS COMUNIDAD DEL PÁJARO, CORREGIMIENTO CATORCE DE NOVIEMBRE DISTRITO DE RIO DE JESÚS	B/.59,250.00
581	003-2026	MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA TRINIDAD ABAJO, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS.	B/.59,250.00
581	004-2026	MEJORAMIENTO DEL CAMINO EN LA COMUNIDAD DE UTIRA, VIA EL CABIMO, SEGUNDA ETAPA CORREGIMIENTO DE UTIRA, DISTRITO DE RIO DE JESÚS	B/.56,750.00
581	005-2026	MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS	B/.80,000.00
581	006-2026	MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS, SEGUNDA ETAPA, CORREGIMIENTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS	B/.56,750.00
TOTAL, DE INVERSIÓN			B/.371,250.00

ARTICULO TERCERO:

Los demás artículos del Acuerdo No. 17 de 26 de noviembre de 2025, permanecerán sin alteración alguna.

ARTICULO CUARTO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N°46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento), Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Manuela Quintero
H. R. MANUELA QUINTERO
 Presidente-Concejo Municipal

Yaribeth Batista
Lic. YARIBETH BATISTA
 secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS
 DESPACHO DEL ALCALDE
 SANCIONADO
 FECHA: 04/06/2026

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ALCALDÍA MUNICIPAL

RÍO DE JESÚS *04* DE *junio* DE 20*26*

[Firma]
SECRETARIA

[Firma]
Lic. HUMBERTO SÁNCHEZ O.
 Alcalde Municipal

[Firma]
Lic. MARÍA DEL R. GUTIÉRREZ
 secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No. 24

(Del 2 de junio de 2026)

*“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del distrito de San Miguelito, para suscribir instrumentos jurídicos y realizar las gestiones necesarias con la empresa **TELERED, S.A.** para la recepción electrónica de pagos municipales a través de la plataforma Mis Pagos Hoy y la red del Sistema Clave.”*

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito por medio de Acuerdos Municipales que poseen fuerza de ley;

Que corresponde a la Tesorería del Municipio de San Miguelito la administración y recaudación de los ingresos municipales establecidos conforme a la ley;

Que el Municipio requiere habilitar canales electrónicos de pago que permitan a los contribuyentes cumplir sus obligaciones municipales de forma segura, eficiente y permanente;

Que **TELERED, S.A.** es la operadora exclusiva del Sistema Clave y de la plataforma Mis Pagos Hoy, infraestructura tecnológica del sistema bancario nacional que permite la interconexión para pagos electrónicos;

Que los servicios ofrecidos por **TELERED, S.A.** se limitan a la recepción, procesamiento y compensación electrónica de pagos, sin involucrar funciones de determinación tributaria, facturación o gestión de cobro;

Que, por la naturaleza tecnológica, especializada y exclusiva del servicio, no existe pluralidad de oferentes, configurándose la causal de proveedor único;

Que la petición del Tesorero fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

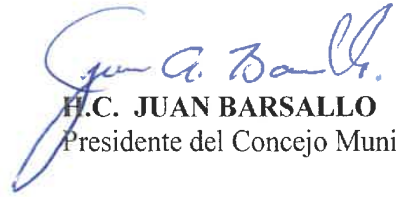
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Licda. **Irma Eneida Hernández Berrío**, alcaldesa del distrito de San Miguelito, en su calidad de representante legal del Municipio, para realizar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y legales necesarias con la empresa **TELERED, S.A.**, dirigidas a evaluar, estructurar, definir y suscribir el mecanismo para la implementación del servicio de recepción electrónica de pagos municipales mediante la plataforma Mis Pagos Hoy y la red del Sistema Clave.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal


H.C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

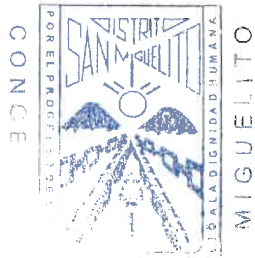
SANCIONADO: El Acuerdo veinticuatro (24) del día dos (2) de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNANDEZ
Alcaldesa



FECHA: 8/6/26

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 8 DE 6 DE 2026
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No. 25

(Del 2 de junio de 2026)

“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa de San Miguelito para evaluar, negociar y suscribir un instrumento con Punto Pago Panamá, S.A., orientado a habilitar canales complementarios para la recepción y procesamiento de pagos correspondientes a tributos, tasas, derechos, contribuciones y demás ingresos municipales.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito por medio de Acuerdos Municipales que poseen fuerza de ley;

Que corresponde a la Tesorería del Municipio de San Miguelito la administración y recaudación de los ingresos municipales establecidos conforme a la ley;

Que la modernización de los mecanismos de recaudación constituye una herramienta para ampliar el acceso, reducir costos de transacción y mejorar la eficiencia en el cobro de tributos municipales;

Que Punto Pago Panamá, S.A. opera soluciones tecnológicas orientadas a la recepción y procesamiento de pagos mediante canales físicos y digitales que permiten el pago de servicios públicos y privados mediante terminales de autoservicio y plataformas electrónicas;

Que resulta de interés municipal evaluar e implementar mecanismos adicionales que permitan a los contribuyentes efectuar pagos de tributos, tasas, derechos y demás obligaciones municipales a través de medios tecnológicos autorizados;

Que la petición del Tesorero fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

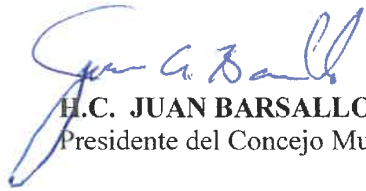
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Licda. **Irma Eneida Hernández Berrio**, Alcaldesa del distrito de San Miguelito, en su calidad de representante legal del Municipio para gestionar y suscribir el instrumento jurídico que corresponda con **Punto Pago Panamá, S.A.**, con el objeto de habilitar mecanismos tecnológicos de recaudo, como terminales de autoservicio (kioscos), aplicaciones digitales y plataformas web, que permitan a los contribuyentes efectuar pagos de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones municipales.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal


H.C. IVAN CHERIBIN
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veinticinco (25) del día dos (2) de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNANDEZ
Alcaldesa



FECHA: 8/6/26

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 8 DE 6 DE 2026

SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No. 26

(D el 2 de junio de 2026)

“Por medio del cual se subroga el Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No.121 de 19 de noviembre 2024 que Ordena la clasificación y disposición orgánicos e inorgánicos, la remoción y disposición de chatarras y limpieza de herbazales en el Distrito de San Miguelito y se dictan otras disposiciones.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito por medio de Acuerdos Municipales que poseen fuerza de ley;

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad, con facultades para ordenar el desarrollo local, proteger los espacios públicos y prestar los servicios públicos dentro de su jurisdicción;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece como competencias municipales la regulación de la vida jurídica municipal, la protección del ornato, la salubridad, el aseo, la seguridad urbana y la adecuada utilización de los bienes y espacios públicos;

Que dentro del distrito de San Miguelito se mantiene la ocupación prolongada de calles, avenidas, aceras, servidumbres y demás espacios públicos por vehículos y otros bienes muebles abandonados, deteriorados o en desuso, situación que afecta la libre circulación, el orden urbano, el ornato y la salubridad pública;

Que resulta necesario fortalecer y modernizar el procedimiento administrativo aplicable a la remoción, depósito, disposición y aprovechamiento de bienes muebles abandonados, garantizando el debido proceso, la trazabilidad administrativa y la recuperación efectiva de los espacios públicos;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 121 de 19 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial Digital No. 30173 de 5 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de San Miguelito reguló aspectos relacionados con la remoción y disposición de chatarras y vehículos descartados;

Que la experiencia administrativa obtenida durante la aplicación del referido Acuerdo ha evidenciado la necesidad de incorporar mecanismos más amplios, eficientes y eficaces relacionados con la inspección administrativa, el depósito legal, los operadores autorizados, la disposición final, el tratamiento de bienes mostrencos y la recuperación de costos operativos asociados al procedimiento;

Que corresponde a este Concejo Municipal adoptar medidas normativas que permitan fortalecer la gestión administrativa de bienes muebles abandonados y garantizar mejores procedimientos para la recuperación de los espacios públicos del distrito;



Que la petición de la Alcaldía fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SUBROGAR el Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No.121 de 19 de noviembre de 2024, el cual quedará conformado por los artículos quinto al vigésimo primero, cuyos textos son los siguientes:

CAPITULO SEGUNDO

De los bienes muebles abandonados y chatarras y su disposición.

ARTÍCULO QUINTO: Sobre los bienes muebles abandonados o chatarras.

Se considerará en estado de abandono o chatarra todo vehículo motorizado o no motorizado que, debido a su deterioro, desuso, desperfectos mecánicos, condiciones físicas o evidente falta de funcionamiento, permanezca de forma prolongada ocupando u obstruyendo calles, avenidas, aceras, servidumbres públicas o cualquier otro espacio público del distrito de San Miguelito por un periodo superior a un (1) mes.

También se considerarán en estado de abandono aquellos remolques, kioscos móviles, carretillas, embarcaciones, botes, maquinaria, equipos u otros bienes muebles motorizados o no motorizados que permanezcan ocupando espacios públicos por un periodo superior a un (1) mes, sin justificación o autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Inspección administrativa.

Corresponderá al funcionario de Cumplimiento y a los inspectores municipales comisionados para labores de cumplimiento realizar inspecciones administrativas, de oficio o por denuncia ciudadana, con el propósito de identificar bienes muebles abandonados o chatarras que ocupen calles, avenidas, aceras, servidumbres públicas o cualquier otro espacio público dentro del distrito de San Miguelito.

Como resultado de la diligencia se levantará un Acta de Inspección, la cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. Tipo de bien inspeccionado, marca, modelo, color del vehículo o bien mueble abandonado.
2. Número de placa, revisado vehicular (si lo tuviere) o cualquier signo de identificación visible.
3. Descripción de las condiciones evidentes del estado del vehículo abandonado o chatarra y cualquier otra información o detalle relevante.
4. Ubicación exacta del bien inspeccionado.
5. Fotos del vehículo abandonado o chatarra.
6. Nombre del funcionario o inspector actuante
7. Cualquier otra información que se considere relevante por parte de la diligencia de inspección.

Si se tratase de bienes distintos de vehículos, el Acta de Inspección contendrá los detalles y descripciones del bien, anotando las características, tipo y condiciones de este y la constancia fotográfica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aviso de Notificación de Remoción.

Levantada el Acta de Inspección, el funcionario de Cumplimiento o los inspectores municipales comisionados colocarán sobre el bien inspeccionado un Aviso de Notificación de Remoción mediante calcomanía visible (sticker), con el propósito de advertir sobre el



inicio de una actuación administrativa relacionada con la posible declaratoria de abandono o chatarra.

El Aviso de Notificación de Remoción indicará que, de mantenerse el bien ocupando el espacio público por el término correspondiente, el Municipio de San Miguelito podrá iniciar el procedimiento administrativo para su declaratoria de abandono, remoción, traslado y depósito legal conforme al presente Acuerdo.

La colocación del Aviso deberá constar dentro del expediente administrativo mediante registro fotográfico y referencia de fecha y hora de la diligencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Sobre la investigación del bien mueble abandonado o chatarra.

Levantada el Acta de Inspección y colocado el Aviso de Notificación de Remoción, el funcionario de Cumplimiento y/o los inspectores comisionados para las labores de cumplimiento, realizará acciones encaminadas a individualizar la propiedad del vehículo abandonado o chatarra y verificar la existencia de medidas cautelares o investigaciones relacionadas con el mismo.

Toda la información recabada será parte íntegra del expediente administrativo y se manejará con la debida diligencia y en el marco de la protección de datos personales.

Cuando no sea posible identificar al propietario pese a las diligencias efectuadas, se dejará constancia de ello dentro del expediente administrativo para los efectos correspondientes del procedimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Declaratoria de abandono.

El funcionario de Cumplimiento emitirá resolución motivada mediante la cual:

1. Declarará el bien mueble en abandono o chatarra;
2. Ordenará su remoción, traslado y depósito legal;
3. Impondrá la multa correspondiente, cuando proceda;

La ejecución de la resolución quedará condicionada al vencimiento del término otorgado mediante el Aviso de Notificación de Remoción y la presentación de descargos y pruebas que el notificado considere.

Cuando no haya sido posible individualizar o ubicar al propietario, la resolución se publicará mediante edicto.

Contra la resolución procederán los recursos establecidos en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Retiro voluntario posterior a la resolución.

El propietario o poseedor del bien mueble declarado en abandono o chatarra podrá, dentro del término para interponer recurso de reconsideración, solicitar en el mismo escrito un plazo adicional de hasta cinco (5) días hábiles para efectuar voluntariamente la remoción del bien del espacio público.

La presentación oportuna de dicha solicitud suspenderá automáticamente la ejecución de la orden de remoción por el término solicitado, sin necesidad de pronunciamiento adicional por parte de la autoridad municipal.

Vencido el término solicitado sin que el propietario haya efectuado la remoción voluntaria, la resolución quedará ejecutable y el Municipio podrá proceder con la remoción, traslado y depósito legal del bien conforme al presente Acuerdo.

En caso de efectuarse la remoción voluntaria dentro del término solicitado, se ordenará el archivo del procedimiento de remoción, sin perjuicio de la multa o sanción que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registro de Operadores Autorizados.

Créase el Registro de Operadores Autorizados para la ejecución de actividades relacionadas con la remoción, traslado, depósito, almacenamiento, aprovechamiento, reciclaje,



compactación y disposición final de bienes muebles abandonados o chatarras dentro del distrito de San Miguelito.

El registro comprenderá las siguientes categorías:

1. Operadores de remoción, traslado y depósito;
2. Operadores de aprovechamiento, reciclaje y disposición final.

Una misma persona natural o jurídica podrá inscribirse en una o ambas categorías, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la reglamentación del presente Acuerdo.

La inscripción tendrá vigencia de un (1) año calendario y estará sujeta al pago de una tasa anual de:

1. Cien balboas (B/.100.00) para operadores establecidos dentro del distrito de San Miguelito;
2. Ciento cincuenta balboas (B/.150.00) para operadores establecidos fuera del distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Orden de Remoción.

Para la ejecución de actos de remoción, traslado y depósito legal de un bien mueble en abandono o chatarra, el operador autorizado requerirá la correspondiente Orden de Remoción emitida por el funcionario de Cumplimiento, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Acuerdo y sus disposiciones reglamentarias.

La ejecución de los servicios de remoción, traslado, depósito y almacenamiento realizados por los operadores autorizados no generará obligación económica, contractual ni responsabilidad financiera para el Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignación de Operadores Autorizados.

La asignación de los operadores autorizados para la ejecución de actos de remoción, traslado y depósito legal de bienes muebles declarados en abandono o chatarra se realizará mediante un sistema de alternabilidad rotativa, conforme al orden de inscripción y disponibilidad operativa de los operadores registrados.

Para cada diligencia de remoción, el funcionario de Cumplimiento o el inspector comisionado contactará al operador que corresponda según el orden rotativo establecido. En caso de que el operador no responda, manifieste imposibilidad o no disponibilidad para ejecutar la diligencia, o rechace la asignación, se procederá a contactar al siguiente operador registrado, dejando constancia de ello en el registro de asignaciones operativas correspondiente.

La Dirección de Asesoría Legal y Justicia llevará un registro físico o digital de las asignaciones efectuadas a los operadores autorizados, incluyendo las constancias de contacto, aceptación, rechazo, imposibilidad operativa o falta de disponibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Diligencia de Remoción.

En el acto de remoción participará el funcionario de Cumplimiento o los inspectores municipales comisionados, quienes levantarán un Acta de Remoción en la que se dejará constancia, como mínimo, de la fecha, lugar, estado del vehículo, y detalles del operador autorizado encargado de efectuar la remoción y el traslado hacia el depósito legal.

El acta será firmada por el funcionario de Cumplimiento o el inspector comisionado para las labores de cumplimiento y el operario autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Costos de remoción, traslado y depósito.

Los costos derivados de la remoción, traslado y depósito legal de vehículos abandonados o chatarras serán asumidos por el propietario, poseedor o responsable del bien, cuando este comparezca a retirarlo.

Los operadores autorizados para la remoción, traslado y depósito legal podrán cobrar exclusivamente las tarifas establecidas por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre



para servicios equivalentes de remoción, traslado y depósito vehicular a través de la Resolución No. JD-42 de 26 de julio de 2018 o las que las sustituyan en el futuro.

Ningún operador autorizado podrá cobrar sumas superiores a las tarifas reconocidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Depósito legal.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por depósito legal el periodo durante el cual el vehículo o bien declarado en abandono permanece bajo custodia del operador autorizado en sus instalaciones, hasta su retiro por parte del propietario, poseedor o responsable hasta la autorización emitida por la autoridad competente para su aprovechamiento, reciclaje, compactación o disposición final.

El operador autorizado encargado de la remoción y depósito legal será responsable de la custodia, conservación y seguridad del bien mientras este permanezca bajo su control.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Retiro del vehículo o bien en depósito legal.

El propietario, poseedor o responsable del vehículo o bien declarado en abandono que se encuentre bajo depósito legal podrá solicitar su retiro en cualquier momento previo a la autorización de su aprovechamiento, reciclaje, compactación o disposición final.

Para el retiro del bien, el interesado deberá:

1. Acreditar razonablemente su propiedad, posesión o responsabilidad sobre el bien;
2. Cancelar las tarifas autorizadas por remoción, traslado y almacenamiento adeudadas al operador autorizado.
3. Pagar la multa correspondiente impuesta dentro del procedimiento administrativo;
4. Encontrarse paz y salvo con el Municipio de San Miguelito;

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el funcionario de Cumplimiento autorizará el retiro del bien y dejará constancia de ello dentro del expediente administrativo.

La entrega del bien deberá constar mediante acta firmada por el interesado y el operador autorizado encargado del depósito legal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disposición final del bien.

Vencido el término de depósito legal sin que se haya retirado el vehículo o bien declarado en abandono, el operador autorizado podrá solicitar al Municipio autorización para su disposición final.

Verificado el cumplimiento del procedimiento y las garantías de notificación previstas en el presente Acuerdo, el Municipio podrá autorizar la compactación, reciclaje, aprovechamiento o disposición final del bien.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Baja administrativa del bien.

Una vez autorizada la disposición final del vehículo declarado en abandono, el funcionario de Cumplimiento remitirá copia de la actuación correspondiente a la Tesorería Municipal para que proceda con la baja administrativa del registro municipal del vehículo, cuando corresponda.

En caso de tratarse de vehículos registrados en otro municipio, el Municipio de San Miguelito oficiará a la autoridad municipal competente para que proceda con las anotaciones, cancelaciones o bajas administrativas correspondientes dentro de sus registros.

De igual manera, se oficiará a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para los fines registrales y administrativos correspondientes respecto del vehículo objeto de disposición final.

Las constancias de remisión de dichos oficios deberán incorporarse al expediente administrativo respectivo.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: Aplicación preferente.

El procedimiento establecido en el presente Acuerdo para la disposición de vehículos o bienes declarados abandonados en el distrito de San Miguelito, que hayan sido removidos, trasladados, desguazados o compactados, tendrá aplicación preferente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación extensiva.

Las disposiciones del presente Acuerdo también serán aplicables a los casos en que el Municipio de San Miguelito, dentro de procedimientos sancionatorios administrativos o por mandato legal, autorice la remoción, traslado, depósito, compactación, reciclaje o disposición final de estructuras, objetos, materiales, escombros, chatarras u otros bienes muebles que ocupen espacios públicos o cuya remoción haya sido ordenada por la autoridad competente.

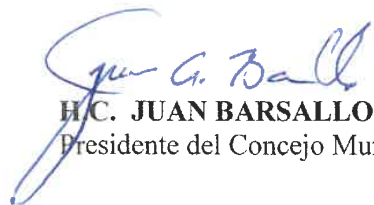
ARTÍCULO SEGUNDO: Se reenumeran los artículos posteriores del Acuerdo Municipal No.121 de 19 de noviembre de 2024 de la siguiente manera:

1. El artículo décimo sexto pasará a ser el artículo **VIGÉSIMO SEGUNDO;**
2. El artículo décimo séptimo pasará a ser el artículo **VIGÉSIMO TERCERO;**
3. El artículo décimo octavo pasará a ser el artículo **VIGÉSIMO CUARTO.**

Se mantienen inalterados los contenidos de dichos artículos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
 Presidente del Concejo Municipal


H.C. IVAN CHERIBIN
 Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintiséis (26) del día dos (2) de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ
 Alcaldesa



FECHA: 8/6/26

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 FECHA 8 DE 6 DE 2026
 SECRETARÍA GENERAL




REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N°.07-2026
(DEL 13 DE MARZO DE 2026).

“Por medio del cual se aprueba el cambio del proyecto denominado: “Mejoramiento de La Iglesia de La Candelaria, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos por el proyecto Construcción de Casetas de Espera en el Corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos; Construcción de Parador Fotográfico en el sector de La Candelaria, corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos; y Mejoramiento de Parques en el Corregimiento de El Paraíso, Distrito de Pocrí, provincia de Los Santos

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, tiene como finalidad fortalecer la gestión local, otorgando a los municipios mayores competencias y facultades para la planificación, programación y ejecución de obras, servicios y proyectos que respondan a las necesidades de sus comunidades.
2. Que, en virtud de dicha legislación, los municipios reciben anualmente fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), los cuales deben destinarse exclusivamente a inversiones de capital orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante obras de infraestructura, equipamiento y servicios básicos.
3. Que conforme al artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, incorporado mediante la Ley 66 de 2015, todo proyecto a ejecutarse con fondos del IBI debe estar incluido en el Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI) del Municipio, el cual debe ser formulado por el Alcalde, en función de las prioridades identificadas en conjunto con la ciudadanía y aprobado por el Consejo Municipal.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N. 02-2025, del 28 de enero de 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Inversión correspondiente a la vigencia fiscal 2025, y que posteriormente, mediante Acuerdo Municipal N. 13-2025, del 20 de septiembre de 2025, se modificaron los nombres de los proyectos contemplados en dicho presupuesto.
5. Que en la tabla contenida en el Acuerdo Municipal N.13-2025 se incluyó el proyecto denominado “Mejoramiento de la iglesia de La Candelaria, en el Corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos”; sin embargo, dicho proyecto no puede ejecutarse debido a que la propiedad donde se ubica la iglesia cuenta con título de propiedad inscrito bajo Folio Real N. 30242106, código de ubicación 7504, a nombre de la Diócesis de Chitré- Capilla de La Candelaria.
6. Que, al no pertenecer dicha propiedad al Municipio ni a la Junta Comunal, resulta jurídicamente improcedente ejecutar inversiones municipales en la misma; por lo que, en atención al principio de participación ciudadana contemplado en la Ley de Descentralización y conforme a los artículos 2 y 113 de la Ley 37 de 2009, se realizó consulta ciudadana el día 10 de febrero de 2026 en el corregimiento de El Paraíso, comunidad de La Candelaria, en la cual los residentes manifestaron su aprobación al cambio de proyectos propuesto
7. Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N. 13-2025.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: aprobar la modificación del proyecto contenido en la tabla del Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.13-2025, correspondiente al Presupuesto Anual de Inversión con fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocrí para la vigencia fiscal 2025, sustituyendo el proyecto denominado: “Mejoramiento de La Iglesia de La Candelaria, en el corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 DE Mayo DE 2026


SECRETARIA



Por los siguientes Proyectos: **Construcción de Casetas de Espera en el Corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos; Construcción de Parador Fotográfico en el sector de La Candelaria, corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos; y Mejoramiento de Parques en el Corregimiento de El Paraíso, Distrito de Pocrí, provincia de Los Santos**

Estos quedan de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
Pocrí	Mejoramiento del relleno sanitario en el Corregimiento de Pocrí, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	44,250.00
	Equipamiento del tanque de agua en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.30,000.00
Paraíso	Construcción de Casetas de Espera en el Corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.25,000.00
	Construcción de Parador Fotográfico en el sector de La Candelaria, corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.20,000.00
	Mejoramiento de Parques en el Corregimiento de El Paraíso, Distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.29,250.00
Paritilla	Mejoramiento de parques en el Corregimiento de Paritilla, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.74,250.00
Lajamina	Mejoramiento de caminos en el Corregimiento de Lajamina, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.74,250.00
Cañafistulo	Mejoramiento de Caminos en el corregimiento de El Cañafistulo, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos	B/.74,250.00
TOTAL		B/.371,250.00


ARTICULO SEGUNDO: el presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.


Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 13 días del mes de marzo de 2026.


 H.R. EVARISTO MEDINA M.
 Presidente del Consejo Municipal




 LOURDE HERRERA V.
 Secretaria del Concejo


 Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
 Alcalde Municipal Encargado Distrito de Pocrí


 ELISA CABALLERO .
 Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 7 DE Mayo DE 2024


 SECRETARIA

